



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Efectos de la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia  
compartida con relación a la pensión de alimentos**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Salinas Collantes, Milagros Norma (orcid.org/0009-0004-4409-646X)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

Dedicado a mis amados padres quienes me enseñaron el amor al estudio y al progreso, quienes me inspiran en el transcurrir del tiempo a seguir avanzando en mis objetivos de desarrollo personal.

### **Agradecimiento**

A Dios creador de todas las cosas, a mi familia, amigos por animarme, a mis maestros; por su apoyo en las aulas y su motivación para el desarrollo de mi profesión.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Efectos de la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida con relación a la pensión de alimentos", cuyo autor es SALINAS COLLANTES MILAGROS NORMA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS <b>DNI:</b> 71012547 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0158-7248	Firmado electrónicamente por: JGUERRACA el 24- 07-2023 10:28:32

Código documento Trilce: TRI - 0580712



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SALINAS COLLANTES MILAGROS NORMA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Efectos de la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida con relación a la pensión de alimentos", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SALINAS COLLANTES MILAGROS NORMA DNI: 25578500 ORCID: 0009-0004-4409-646X	Firmado electrónicamente por: MSALINASCO31 el 26- 07-2023 21:51:55

Código documento Trilce: INV - 1333165



## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	iix
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	10
3.6. Procedimientos	11
3.7. Rigor científico	11
3.8. Método de análisis de la información	11
3.9. Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	31

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y sub categorías</i>	9
Tabla 2 <i>Participantes</i>	10
Tabla 3 <i>Validación del instrumento por expertos</i>	11
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	13
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	13
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: respuesta</i>	13
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	14
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: respuesta</i>	14
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	15
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: respuesta</i>	15
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	15
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: respuesta</i>	16
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	16
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: respuesta</i>	16
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	17
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: respuesta</i>	17
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	18
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: respuesta</i>	18
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	18
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: respuesta</i>	19
Tabla 21 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	19

## Resumen

El presente trabajo tiene por finalidad mostrar cuáles son los efectos de la Ley n.º 31590 Ley de tenencia Compartida promulgada el 13 de octubre del año 2022 respecto a la pensión de alimentos, a raíz de los cambios suscitados en el Código de los niños y adolescentes, así como aportar algunas sugerencias para que ambas figuras jurídicas puedan cumplir el propósito por el cual fueron creadas. Así mismo exponer sobre lo que es el derecho a los alimentos, que comprende el vestido, habitación, educación, instrucción, asistencia médica, psicológica y recreación.

Con este trabajo se buscó establecer de qué manera la promulgación de la ley 31590 que establece la tenencia compartida tiene una repercusión en el pago de la sentencia de la pensión de alimentos de los deudores alimentistas y dar sugerencias de como corregir situaciones por la consiguiente promulgación de la ley, como demostrar que dicha ley tiene deficiencias que necesitan ser subsanadas. Asimismo, esta investigación se efectuó realizando un estudio desde la realidad de los hechos, analizándolo y generando una nueva postura legal.

La principal conclusión a la que se arribó en el presente trabajo fue que es necesario un marco legal para regular cual sería la variación de los aportes del padre alimentista al variar la tenencia de monoparental a compartida.

**Palabras clave:** *Alimentos, Hijos, Familia, Sociedad, corresponsabilidad.*

## **Abstract**

The purpose of this paper is to show what are the effects of Law No. 31590 Law of Shared Tenure promulgated on October 13 regarding alimony, as a result of the changes in the Children and Adolescents Code, as well as to contribute some suggestions so that both legal figures can fulfill the purpose for which they were created. Likewise, explain what the right to food is, which includes clothing, housing, education, instruction, medical, psychological assistance, recreation.

This work sought to establish how the enactment of Law 31590 that establishes shared tenure has an impact on the payment of the sentence of the alimony of the maintenance debtors and to give suggestions on how to correct situations due to the consequent enactment of the law, such as demonstrating that said law has deficiencies that need to be corrected. Likewise, this research was carried out by carrying out a study from the reality of the facts, analyzing it and generating a new legal position.

The main conclusion reached in the present work was that a legal framework is necessary to regulate what would be the variation of the contributions of the obligee father when the tenure varies from single parent to shared.

**Keywords:** Food, Children, Family, Society, co-responsibility.

## I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, la protección del niño se inició con la aprobación del acta de la Convención de los Derechos del Niño en la ciudad de Ginebra, la cual es adoptada de manera unánime en la Asamblea General de la ONU, organización del cual el país es integrante desde el año 1989. Sin embargo, no tuvo mayor presencia en la Constitución Política de la época (1979) por lo que, posteriormente con la constitución de 1993 es que se da un impulso al respecto con la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes que entró en vigencia el 28 de junio del mismo año.

En esa misma línea, teniendo en cuenta que la Ley n.º 30466 establece los límites y garantías procesales a fin de garantizar el interés superior del niño, la cual establece que los menores y los pubescentes tienen el derecho a mantener relaciones saludables con sus padres a fin de entrelazar vínculos, parecía contradictorio que si se busca entrelazar relaciones entre padres e hijos solo se otorgaba la tenencia monoparental como una opción preponderante dejando de lado la tenencia compartida. (Chávez y Chavarría, 2019)

En ese contexto, el 13 de octubre del 2022, el legislador promulgó por insistencia la Ley n.º 31590 que establece la tenencia compartida como figura principal dejando de lado la tenencia monoparental, la misma que surge como una figura legal que busca proteger al niño y adolescente ante la inminente separación de los padres; teniendo como fondo el interés superior del niño y procurando que los padres compartan sus obligaciones como tales de manera equitativa a fin de mantener relaciones sólidas con sus hijos. Sin embargo, esta norma no toma en cuenta los efectos que ha generado respecto de las sentencias de alimentos en ejecución y la nueva forma de sentenciar en procesos de tenencia donde se dilucide el monto de dinero a otorgar por el alimentista.

Ante ello, se planteó la pregunta general siguiente ¿De qué manera la promulgación de la Ley n.º 31590, que establece la tenencia compartida, repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas? y a partir de esta premisa formular las preguntas específicas siguientes: (a) ¿Cuáles fueron las causas que determinaron la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre

tenencia compartida?, (b) ¿Cuál es la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida?

Con relación a la justificación de la investigación, esta es importante ya que prioriza el principio de interés superior del niño con relación a su derecho de recibir la alimentación, cuidado y protección de sus padres; de tal forma que busca integrar a ambas partes de una manera salomónica. Así mismo contribuye a la solución de esta problemática al entrar en vigencia la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida, acotando la necesidad de un marco legal que regule los criterios para fijar los alimentos, puesto que, esta ley no lo ha previsto, evidenciando que al entrar en vigencia tiene un efecto en la familia; por lo que, es necesario readecuar y fijar en los casos ya sentenciados y en los nuevos procesos de alimentos. No se debe perder de vista que la tenencia está ligada directamente a la manutención de los hijos, tal cual lo regula el artículo 472 del Código Civil.

Desde un enfoque de vista teórico, analiza la necesidad de crear un marco legal para regularizar u ordenar las pensiones alimentistas vigentes ante la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida. Desde el punto de vista práctico, solucionar un problema, puesto que la ley no lo ha previsto.

Sobre la justificación metodológica se tiene que esta investigación es de carácter cualitativo y con una perspectiva socio-jurídico, dando un aporte para los investigadores en el futuro.

Por lo mencionado anteriormente se presentó como **objetivo general** identificar la manera en que la promulgación de la Ley n.º 31590 que establece la tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas, y como **objetivos específicos**: (a) desarrollar las causas que determinaron la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida, y (b) demostrar la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida.

## II. MARCO TEÓRICO

Esta parte de la tesis, es el compendio de información obtenida, necesaria y vital para la ejecución del proyecto, y presentando los antecedentes de estudios a nivel Internacional:

Silva (2020) tuvo como objetivo en su investigación el determinar el impacto de la custodia compartida en el desarrollo de los niños en Tungurahua, Ecuador. Para esta investigación utilizó el método cualitativo permitiéndole observar la realidad en los juzgados de familia teniendo como resultado que del análisis y estudio de las sentencias expedidas se evidencia que, para otorgar la tenencia compartida es necesario probar que no exista pugna entre los padres. Como conclusión indico que si los hijos pasan de un hogar a convivir con sus progenitores usando la tenencia compartida será menos perjudicial para ellos.

Espín (2019) en su investigación fue su objetivo presentar un análisis de la doctrina jurisprudencial de la Sala Primera del Tribunal Supremo de España respecto de los criterios para la fijación de la tenencia compartida, custodiando el interés superior del menor. En cuanto a la metodología utilizada fue cualitativa. El resultado a que el autor llegó fue que la tenencia compartida ya no es un procedimiento extraordinario en España, puesto que éstas se basan en la negociación y en el principio de proporcionalidad a favor del interés del menor. Concluye su investigación acotando que la custodia compartida introduce matices de negociación en el sistema judicial, las técnicas mediadoras que buscan acuerdos más estables, mayor flexibilidad en el régimen de comunicación y visitas.

Rangel (2019) el objetivo de su trabajo fue establecer las mejores condiciones para el reconocimiento y la regulación de la tenencia compartida en Colombia teniendo en cuenta el orden legal, y jurisprudencial. Para ello hace uso del método de análisis y síntesis, desde un enfoque jurídico y social. El resultado de su investigación fue que la tenencia compartida es una alternativa tras el rompimiento de una relación de pareja, que tiene como propósito la salvaguarda del menor, proveyéndole seguridad. La conclusión a la que el autor llegó fue que los derechos de los niños y adolescentes deben prevalecer sobre cualquier otro interés. Los progenitores deben tener la capacidad de limar diferencias por medio del diálogo a fin de compartir sus responsabilidades en forma responsable.

En el ámbito nacional, se encontró las siguientes tesis:

Chávez y Chavarría (2019), cuyo objetivo de su investigación fue demostrar en su trabajo de investigación que los criterios utilizados por los operadores de justicia del Poder Judicial para solucionar los procesos sobre tenencia si concuerdan con la regulación legal sin embargo no aplican el interés superior de los niños y adolescentes. Sobre la metodología el autor utilizó el método de análisis y recolección de datos. Como resultado del análisis crítico realizado a sentencias y casaciones, se observa que en los juzgados se resuelven los procesos de tenencia se dictamina usando la ley y criterios no jurídicos los que no velan por el interés superior del menor. En conclusión, es sumamente importante que en cada situación en concreto sea evaluado por el juez y que este valore antes de ejecutar una resolución que involucre al menor, esto es sobre la tenencia, puesto que se probó que los magistrados resuelven los procesos de tenencia bajo una aplicación sistemática del articulado.

Luna y Beretta (2019) plantearon como objetivo en su trabajo desarrollar las causas de como la custodia compartida impacta el progreso socio emocional del niño y el adolescente en los Juzgados de Familia en San Juan de Lurigancho. Para la realización de esta investigación utilizó el método cualitativo. El resultado de la misma fue que la mayoría de madres son las que asumen la custodia de sus vástagos, sin embargo, deben lidiar con la falta de compromiso del deber de otorgar una pensión alimentaria por parte de los padres. Los jueces así mismo deben basarse en su experiencia para determinar a quién dar la tenencia pues encuentran alienación parental en los menores. Como conclusión aduce que la tenencia compartida no garantiza un desarrollo óptimo social ni económico sin que antes los padres puedan superar sus diferencias para evitar la alienación parental

Manchego (2019) el objetivo en su trabajo de investigación fue demostrar que para la utilización de la tenencia compartida en el Perú es fundamental una regulación específica que reglamente el procedimiento a seguir, ya que, la actual norma como se encuentra no lo contiene. La metodología que utilizó fue de análisis y recolección de datos. El resultado obtenido fue que mientras no se haya ordenado las condiciones para acceder a la figura de tenencia compartida en la legislación nacional, se generan implicancias jurídicas negativas como sucede con la pensión

alimentaria de aquellos padres que la otorgan. Como conclusión refirió que existe un vacío en la normatividad actual que no permite una ejecución adecuada de esta figura legal, debe darse con un acuerdo de los padres, el mismo que debe estar documentado y debe ser presentado ante el juez de familia analizándose rigurosamente con un equipo multidisciplinario.

De esta manera, para detallar este estudio es necesario tener en cuenta los conceptos de las categorías y sub categorías:

En la primera categoría se encuentra la tenencia compartida, la cual como figura legal de protección al menor permite que ambos progenitores amparándose en el derecho cumplan con las obligaciones que hay a favor de sus hijos, dejando de lado el alejamiento provocado por la separación de ambos. Así los hijos pueden vivir por espacios de tiempo en la casa de uno de sus padres turnándose, sin afectar su desarrollo psicológico, ni físico. En efecto, la tenencia como tal permite proteger a los niños según el Código Civil, ante esto C. Zapansky (1989) menciona la teoría de la dualidad parental/dual responsabilidad, la cual refiere que no es imprescindible el tiempo que el padre o la madre pasa con sus menores, sino en la frecuencia en que participa en la vida de ellos.

Sobre las particularidades de la tenencia compartida, el autor Aguilar (2018) refirió en que la tenencia compartida permitió al legislador respecto al momento de determinar, establecer igualdad coparental entre los progenitores, sin dejar de lado el principio del interés superior del niño como fin supremo.

Como subcategoría se encuentra el principio del interés superior del niño que es un derecho que sobresale sobre los demás derechos, y cuyo objetivo principal es proteger al menor en su desarrollo; el cual está garantizado al igual que los demás por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como en el Código del Niño y Adolescente.

En la segunda categoría se encuentra sobre la pensión de alimentos: en la que el autor menciona que es necesario unificar en un solo proceso los temas de pensión alimentaria, custodia y régimen de visitas, que si se unificara los procesos antes mencionados se disminuirían los litigios en los juzgados, protegiéndose el orden familiar. Concluye su investigación con la necesidad de unificar los procesos de familia antes mencionados aligerando diligencias y procedimiento judiciales,

otorgando seguridad a las partes procesales de acuerdo a los principios de justicia y equidad. (Berrios, 2018),

Sobre la reducción de la pensión ya existente esta se fundamenta en el Código Civil en el artículo 482: La pensión alimenticia se incrementa o se reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que la presta. Si el monto de la pensión se hubiese fijado en porcentajes de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo proceso para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones.

En la subcategoría se encuentra el derecho a la educación el autor menciona la fragilidad de la población infantil migrante y refugiada en nuestra sociedad, observando la realidad de los refugiados e inmigrantes la gran mayoría de nacionalidad venezolana. Como resultado de la investigación se puede observar que las autoridades nacionales, así como las autoridades locales y en especial las autoridades escolares no tienen una visión real de lo que es la integración. Es básico que el derecho a la educación de la población infantil migrante sea garantizado como derecho humano fundamental y no tan solo como una simple meta a largo plazo. (Santamaría, 2022)

Sobre el derecho a los alimentos, los autores determinaron que se debería reconocer el derecho a los alimentos al concebido en aplicación a los derechos fundamentales de la persona, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Huancayo, teniendo en cuenta el análisis de la doctrina y la jurisprudencia que se han estudiado sobre la materia. (Maravi y Palomino, 2021)

Sobre el derecho a la salud, los autores señalaron que siendo la salud una condición indispensable para garantizar la vida humana, aun es vulnerada sobre todo en niños con discapacidad o capacidades diferentes. Menciona que los estados no otorgan medidas satisfactorias que puedan conllevar a la protección eficaz de la salud de la infancia. La conclusión de los autores es que ningún niño debería padecer de enfermedades originadas por descuido o carencia de no tener asistencia médica en el momento necesario, y que esta es una responsabilidad tripartita entre los progenitores, estado y organismos internacionales. (Beloff y Deymonnaz, 2020)

En la legislación comparada es necesario mencionar que el Perú no es el único país que ha procurado mejorar sus condiciones con relación a la tenencia compartida, puesto que, en las legislaciones como la de Argentina, Colombia, Ecuador, Chile, España, entre otros, se han dado grandes cambios con relación a este tipo de tenencia. Esto se debe al percatarse en los diferentes juzgados de familia que, en muchas ocasiones, es la madre quien busca desplazar al padre de sus derechos, y por este motivo es que existe una mejor aplicación de esta figura legal, reduciéndose así los porcentajes de tenencia exclusiva que vulnera tanto los derechos de los padres que son deliberadamente apartados del cuidado de menor. Es por eso que la jurista especialista en derecho de familia María del Socorro Espinoza, en su libro *La Tenencia Compartida, estudio doctrinario jurisprudencial y análisis crítico para su aplicación* (2021), en lo referente a “¿Qué es la tenencia compartida?”, Espinoza afirma que: “Dicha mejora resulta positivas para los menores “

En España, se analizó sobre la custodia compartida a fin de que se establezcan los derechos y deberes de ambos padres, por lo que con la reforma del Código Civil Español con fecha 5/2005, se logra una distribución igualitaria en lo concerniente a la corresponsabilidad parental, logrando un ambiente sano en cuanto a la convivencia entre ellos y así no se pierda el vínculo que los une de padres e hijos. (Fernández, 2017)

Así mismo en España el principio del interés superior del niño y adolescente, es irrenunciable y vital para la relación padres e hijos. Este principio magnifica el esfuerzo y circunstancias que tienen que lidiar los padres e hijos al darse una separación, previniendo cualquier riesgo que vaya contra la estabilidad del menor. (Espín, 2019)

En Ecuador, se propuso que la custodia compartida permita la imparcialidad para los progenitores con respecto a la relación de corresponsabilidad para la preservación del principio del interés superior del niño y adolescente, teniendo el Juez una buena aplicación en cuanto a otorgar dicha custodia. (Cajamarca, 2018)

A su vez en Argentina, se considera que es práctico y útil que se otorgue la tenencia compartida siendo los jueces los que resuelvan tomando en

consideración ciertos criterios a favor de los menores y buscando la unificación de los deberes en los padres. (Giordano, 2018)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Para el maestro Rosado (2018), quien mencionó sobre la técnica cualitativa la cual contribuye a aclarar, determinar, identificar tendencias que no son posibles por otros métodos debido a las características del universo de estudio. Por ello, en este trabajo se aplicó el tipo básico, ya que todos los puntos desarrollados brindarán mayores conocimientos teóricos y científicos que complementarán la información ya obtenida.

En el presente trabajo se aplicó la teoría fundamentada, la misma que según el maestro Salas (2019), quien define que la información obtenida en el campo de estudio por los investigadores, los cuales fueron fundamentales para la elaboración de la teoría que será el soporte para el estudio; esto es que la teoría se elabora a raíz de la realidad que tienen los participantes de la investigación.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

Las categorías brindan respuestas a las preguntas en lo que se refiere a la forma. Es decir, responde el cómo, dónde y por qué puede darse algún fenómeno que se está estudiando como categoría. Una subcategoría es un elemento que surge de una categoría y sirve para profundizar sobre la misma. (Bastis,2020) Permite detallar puntos específicos que se entrelazan directamente con el objeto de estudio.

**Tabla 1**

#### *Categorías y Subcategorías*

<b>Categorías.</b>	<b>Conceptualización</b>	<b>Subcategorías.</b>
Tenencia Compartida	La Tenencia Compartida es la figura jurídica que busca proteger al menor frente a la disolución de la relación conyugal de los padres.	Interés Superior del Niño
Pensión de alimentos	Es una medida que busca garantizar el bienestar de los descendientes.	Derecho a los alimentos Derecho a la educación Derecho a la salud.

#### 3.1 Escenario de Estudio

Este escenario se registra en la provincia Constitucional del Callao, departamento

de Lima, puesto que es en esta jurisdicción es donde se encuentre la mayor presencia de procesos sobre tenencia y alimentos. Es así que se ha convocado a especialistas en derecho de familia quienes aportan a este trabajo por medio de sus respuestas puesto que tienen la experiencia y el conocimiento sobre el tema, y las categorías propuestas.

Se elaboraron los instrumentos para la recopilación de información como es la guía de entrevistas las cuales se hicieron llegar a los profesionales convocados.

### 3.2 Participantes

Está conformado por profesionales con un perfil similar en el derecho, cuyas cualidades permiten un aporte significativo a este trabajo, estos son abogados especialistas.

**Tabla 2**

*Participantes*

N°	Nombres y Apellidos	Cargo.	Exp. laboral
1	Juan Quiroz R	Abogado	30 años
2	Hugo Huatarunco	Abogado	3 años
3	Javier Paredes	Abogado	20 años
4	Alex Cruz	Abogada	5 años
5	Víctor Yupanqui	Abogado	02 años
6	Fernando Valdivia Ramírez.	Abogado	20 años.

### 3.3 Técnica o Instrumentos de correlación de datos.

El siguiente estudio utilizó las técnicas e instrumentos de recolección de información. Romero (2020), el investigador cualitativo es un intérprete de la información recopilada, para ello hace uso de sus habilidades y conocimientos en la investigación. Por medio del uso de técnicas podrá adquirir un análisis de los datos obtenidos. El instrumento a utilizar es una guía de entrevista que es un documento creado por el entrevistador para asegurarse de que se traten las preguntas y temas deseados en la investigación. Los entrevistados son profesionales del derecho de familia, que gozan de experiencia en la materia.

### 3.1 Procedimientos

En esta investigación se planteó exponer el procedimiento que se dio uso el cual sirvió para la recopilación de la información utilizada en este proyecto el cual consistía en la recopilación de información de los diferentes medios encontrados tales como tesis, artículos científicos, libros, revistas científicas entre otros. En base a esta información se generaron los objetivos de este trabajo y para poder llegar a las respuestas requeridas, se elaboró una guía de entrevistas con preguntas basadas en dichos objetivos, la cual se presentó a los profesionales convocados quienes son expertos en la materia conformados por abogados dedicados a la defensa de la familia y sus integrantes.

### 3.2 Rigor Científico

Llamado también rigor intelectual el cual se aplica al control de calidad de la información. El informe se redactó usando un lenguaje sencillo y se presentó con claridad las implicaciones prácticas, con el fin de que fuese un informe de calidad Tracy (2021). Es decir, el rigor científico es la exigencia comprobatoria que se destina a un estudio específico. Se utilizan para ello distintas herramientas de recolección de información, apoyándonos en investigadores para dar autenticidad a dichos instrumentos A continuación se presenta el resultado en la Tabla 3.

**Tabla 3**

*Validación del Instrumento por expertos*

Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Rubén Mlraya Gutiérrez	Docente UCV	95 %	Aceptable
Sandro Ruiz Pareja	Docente UCV	95%	Aceptable

### 3.4 Método de análisis de datos

Concluida la etapa de recopilación de información, se realizó un análisis de datos, el cual se obtuvo de la entrevista con los especialistas, el estudio se basa en distintos tipos de análisis para dar respuesta a la problemática presentada al comienzo de esta investigación. Así mismo el estudio se desarrolló en el curso de proyecto de investigación, contando para ello con los análisis: exegético, el cual es

un mecanismo de enseñanza que obliga al estudiante a generar su propio conocimiento las cuales están basadas en la teoría, leyes y propia experiencia. Sobre el análisis sistemático se define como el conjunto de métodos y medios que el investigador utiliza para construir los objetivos. Sobre el análisis hermenéutico este es un proceso cuyo propósito es analizar, interpretar el texto literario utilizado en una investigación, cuyo objetivo final es generar una experiencia nueva para el investigador.

### **3.1 Aspectos Éticos**

El trabajo presentado garantiza los derechos de los participantes, quienes fueron parte de él en forma voluntaria, así como la reserva de los datos registrados en este trabajo donde se señaló sobre la confidencialidad de los mismos. Por tanto, será importante garantizar protección a los derechos del autor, por lo que el uso adecuado de las citas y referencias están garantizados. Así mismo se da fe sobre la fidelidad de los datos presentados en esta investigación. Trabajar respetando los valores personales, así como las decisiones de cada quien es importante para mantener la probidad.

Chamarro (2021), menciona que el principio de beneficencia es aquel que busca hacer el bien aquellas personas con las cuales tenemos obligaciones o responsabilidades; respetando sus valores, así como su proyecto de vida.

Chamarro (2021), refirió que el principio de no maleficencia es aquel que busca no lesionar al ser humano, el cual está relacionado con la ética.

Hincapié y Medina (2019) mencionan sobre el principio de autonomía el cual permite que las personas pueden elegir lo que más le conviene, ser libres, sin ningún tipo de presión, lo que implica tener sus propios puntos de vistas, opciones y el de actuar conforme a su escala de valores.

Chamarro (2021) sobre el principio de justicia, este obliga a respetar a toda persona evitándose la discriminación de todo tipo, porque ante la ley todos tenemos los mismos deberes y derechos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez concluida la recolección de datos mediante la entrevista, cuyas preguntas fueron validadas por expertos en derecho civil, se realizó el trabajo de campo, con el propósito de obtener información que será usada como respuesta a la problemática planteada en el siguiente estudio. Los resultados de las entrevistas tienen una estrecha relación con el problema y los objetivos presentados en la investigación.

**Pregunta n.º 1:** Dentro de su formación profesional en derecho de familia ¿podría decirme que es la tenencia compartida?

**Tabla 4**  
*Pregunta n.º 1: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
J.H.Q.	Es la protección del Estado hacia el menor.
V.Y.G.	La tenencia compartida es la forma salomónica de compartir los padres sus responsabilidades en cuanto a sus hijos, después de una separación o divorcio.
J.W.P.S.	Este tipo de tenencia busca proteger al menor ante una separación de los padres.
A.E.C.	Es un mecanismo de protección hacia los menores de edad cuando hay una separación de hecho o divorcio de los progenitores.
H.H.R.	<i>La tenencia compartida es la figura que busca la relación saludable entre el menor y sus padres</i>
F.J.V.R.	<u>La tenencia compartida es otra figura legal que busca proteger a los menores ante una inminente separación de los padres</u>

**Tabla 5**  
*Pregunta n.º 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados coinciden en que la tenencia compartida es un mecanismo, figura legal que busca proteger al menor al producirse una separación en sus padres.	Algunas divergencias al respecto serían que consideran que la tenencia compartida busca la relación saludable entre padres e hijos y no necesariamente por haber ocurrido un divorcio o separación de hecho.	La tenencia compartida surge como respuesta a las necesidades de los menores, busca que los padres compartan sus responsabilidades hacia ellos de forma más hegemónica, dejando de sus diferencias.

**Pregunta n.º 2:** Conforme a su experiencia en derecho de familia: ¿es beneficiosa la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre la tenencia compartida? Sí o no ¿Por qué?

**Tabla 6**  
*Pregunta n.º 2: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
J.H.Q.R.	Si es beneficiosa por que prioriza el acuerdo de los padres y la opinión del menor.

---

V.Y.G.	Es beneficiosa pues permite que se llegue a un acuerdo entre los padres.
J.W.P.S.	Tampoco la solución es hacer una operación matemática y dividir tiempos iguales.
A.E.C.	Si es beneficiosa puesto que el legislador pone en primer plano la tenencia compartida
H.H.R.	<i>Si es beneficiosa ya que los magistrados toman como primera opción la tenencia exclusiva y siempre es exclusiva de la madre.</i>
F.J.V.R.	No siempre resulta favorable para el menor debido a que estar variando en días el lugar donde va residir. Considero que si es beneficiosa dado que ambos padres deberán dejar sus diferencias de lado para compartir responsabilidades por igual y eso es beneficioso para el menor

---

### Tabla 7

#### *Pregunta n.º 2: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados consideran que es favorable la tenencia compartida, aunque no resolverá todos los problemas ya existentes en la actualidad.	Los entrevistados consideran que no debe darse por solo cumplir con la ley, y que el cambio de residencias no es conveniente x	La tenencia compartida es la primera opción del juez, pero no debe excluirse el parecer del niño involucrado puesto que el quien tendrá que enfrentar los mayores cambios.

---

**Pregunta n.º 3:** ¿Considera Ud., que la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas? Sí o no ¿Por qué?

### Tabla 8

#### *Pregunta n.º 3: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
J.H.Q.R.	No repercute.
V.Y.G.	Esta no causa efecto en la pensión alimentista.
J.W.P.S.	Las pensiones de alimentos se van a poder pedir su modificación o suspensión durante los períodos de estadía del hijo con aquel padre sentenciado por alimentos.
A.E.C.	Si hay una sentencia previa, no debería incidir en el pago de pensión de alimentos de los deudores alimentistas.
H.H.R.	Considero que esta modificación va repercutir a las actuales sentencias.
F.J.V.R.	Si repercute puesto que ya hay miles de padres que dan pensiones alimentarias.

---

**Tabla 9****Pregunta n.º 3: análisis**

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados consideran en mayoría que la tenencia compartida no debería repercutir en cuanto a la pensión alimenticia ya existente	En cuanto a las divergencias podrían mencionarse que para evitar una repercusión en las pensiones ya existentes, los padres deben ponerse de acuerdo por medio de una conciliación.	La aplicación de la tenencia compartida si podría dar implicancias en las sentencias ya existentes y para evitar mayores conflictos los padres deberían conciliar.

**Pregunta n.º 4:** Teniendo en consideración su formación profesional en derecho de familia ¿Qué concepto le merece a Ud.; la tenencia exclusiva o monoparental que regulaba el artículo 81 del Código de los niños y adolescentes que fue derogado por la ley nº 31590 sobre tenencia compartida?

**Tabla 10****Pregunta n.º 4: respuestas**

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
J.H.Q.R.	Considero que es muy atinado su derogación.
V.Y.G.	No era saludable para el menor y para el padre que solo lo veía unas horas al mes.
J.W.P.S.	Esta tenencia parte de la idea preconcebida de que el menor estará mejor con la madre porque tendría mayores capacidades para su cuidado.
A.E.C.	El legislador quiere que la primera opción a valorar por el magistrado sea la tenencia compartida y así llegar a una conclusión vía conciliación judicial. Ahorro en tiempo y costos procesales.
H.H.R.	En la tenencia exclusiva el niño perdía la identificación del otro padre.
F.J.V.R.	Es una norma básica basada en la formación de que sean las madres las más aptas para desarrollarlas.

**Tabla 11****Pregunta n.º 4: análisis**

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Sobre los puntos en común de los entrevistados consideran que la derogación del artículo 81 del código de los niños y adolescentes fue correcta, necesaria y oportuna.	Algunos entrevistados consideran que la causa de la derogación del artículo 81 del código de los niños y adolescentes referente a la tenencia monoparental se debió a que esta no permitía un trato cercano entre el padre y su hijo, otros mencionan que era una norma básica y que era necesario para que los padres compartan responsabilidades por igual.	La derogación del artículo 81 del código del niño y del adolescente era requerido por las necesidades actuales de la población infantil, expuesta a peligros y/o amenazas del siglo XXI, que requieren una mejor comunicación con sus padres así como protección integral.

**Pregunta n.º 5:** Conforme a su experiencia como especialista en derecho de familia: ¿Considera Ud.; que la tenencia exclusiva fomenta la alienación parental del menor por parte del padre que tenía la tenencia exclusiva o monoparental? Fundamente su respuesta

**Tabla 12**

*Pregunta n.º 5: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
J.H.Q.R.	Si fomentaba ya que había un celo de un padre contra el otro.
V.Y.G.	Si, se utiliza como venganza contra el padre que no tenía la tenencia.
J.W.P.S.	No creo que fomente la alienación parental, pero va a depender del padre que tiene la custodia.
A.E.C.	La tenencia exclusiva quita derechos al padre que no tiene la tenencia.
H.H.R.	Definitivamente si, en nuestra realidad es muy a menudo verlo.
F.J.V.R.	He visto que efectivamente por razones de discordia entre ex conyugues, el que tiene la tenencia realiza comentarios poco sabios a favor del otro padre.

**Tabla 13**

*Pregunta n.º 5: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados consideran que efectivamente en nuestra realidad el síndrome de alienación parental es muy usado por el padre que tiene la tenencia, motivada por resentimientos y buscando distanciar al menor de la influencia del otro padre,	Sobre las divergencias en los comentarios de los entrevistados la mayoría considera que la tenencia exclusiva era utilizada por la madre para desfigurar la figura paterna, y un grupo reducido opina que no fomenta la alienación parental	La tenencia monoparental o exclusiva era obtenida por la madre y al padre se le daba solo visitas con externamiento en el mejor de los casos. Esta situación motivo la aparición de grupos y asociaciones de padres reclamando la igualdad de derechos ante la ley.

**Pregunta n.º 6:** En el contexto de sus repuestas anteriores podría decirme., ¿cuáles fueron los motivos que determinaron la modificación del artículo 81 del Código de los Niños y adolescentes que regulaba la tenencia exclusiva o monoparental y la posterior promulgación de la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida?

**Tabla 14**

*Pregunta n.º 6: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
J.H.Q.R.	Conservar el crecimiento, psicológico y emocional de los niños y sean protegidos por sus padres.
V.Y.G.	En el Perú estamos acostumbrados a solo aplicar la tenencia monoparental, así limitando los derechos del padre.

J.W.P.S.	Es un derecho de los padres en tener bajo su custodia el cuidado de los menores y también de los hijos en vivir bajo el mismo techo con sus padres y por eso se modificó el artículo 81 pues no se cumplía debidamente.
A.E.C.	Quitarle la exclusividad y dar oportunidad de tenencia a ambos padres.
H.H.R.	Pudo ser que la tenencia monoparental no permitía un trato cercano entre uno de los padres con el menor.
F.J.V.R.	A mi parecer ya pleno siglo XXI ese tipo de tenencia es muy desfavorecedor para ambas partes, niños y padres porque los menores se ven envueltos en actividades que requieren de mayor atención y cuidado y ambos padres.

**Tabla 15**

*Pregunta n.º 6: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados coinciden acerca de que la derogación del artículo 81 del código de los niños y adolescentes se origina porque es una norma en la mayoría de los casos inaplicable ante las necesidades actuales de los menores en la que ambos padres debe participar activamente en el desarrollo de sus hijos y no solo la madre.	Sobre las divergencias algunos entrevistados consideran que una causa importante para la derogación del artículo 81 del código de los niños y adolescentes es permitir un trato más cercano entre los hijos y el padre que no tiene la tenencia. Otros consideran que era una norma que no cumplía su propósito real.	L derogación del artículo 81 del código de los niños y adolescentes era necesaria para permitir romper con la idea de que solo podía ser la madre que por su instinto materno podría cuidar de sus hijos, así como acercar a los menores con el padre, rescatando la figura paterna tan devaluada en nuestra sociedad.

**Pregunta n.º 7:** Teniendo en consideración su experiencia en el ejercicio del derecho de familia ¿Cuál es el procedimiento o la forma como se fija el monto de las pensiones de alimentos en la actualidad?

**Tabla 16**

*Pregunta n.º 7: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
J.H.Q.R.	Se tiene en cuenta las necesidades del menor y las posibilidades del que debe otorgarlas.
V.Y.G.	El monto de la pensión de alimentos lo fija el juez, considerando ingresos y gastos.
J.W.P.S.	Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos.
A.E.C.	Para fijar el monto, se presentan los gastos que genera el alimentista, lo que gana cada padre y madre, luego el magistrado valora y fija el monto.
H.H.R.	Los alimentos se regulan en equilibrio a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos.
F.J.V.R.	El Juez de familia lo fija considerando las necesidades de los menores y el ingreso del que la otorga.

**Tabla 17***Pregunta n.º 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Citando el artículo 481 del Código Civil los entrevistados coincidieron que la pensión alimenticia de otorga considerando 2 criterios: las necesidades del menor y los ingresos del que la otorga.	Sobre las divergencias los entrevistados no manifestaron ninguna pues manejan los mismos conceptos según el Código Civil.	La pensión alimenticia es un derecho irrenunciable, para el que la recibe y un deber para el que la otorga. Nuestra legislación al respecto permite que los aportes por este concepto puedan variar desde un 20 hasta un 60% de la remuneración mensual del otorgante.

**Pregunta n.º 8:** Conforme a la realidad actual: ¿Cuáles serían los efectos negativos y/o positivos sobre la pensión de alimento de los padres alimentistas al entrar en vigencia la tenencia compartida?

**Tabla 18***Pregunta n.º 8: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 1</b>
J.H.Q.R.	No porque el Juez debe y está obligado priorizar el tema relacionado al niño, niña y adolescente.
V.Y.G.	Creo que no habría efectos negativos ya que a través de un proceso de alimentos la pensión la fija el juez.
J.W.P.S.	Habría un efecto confrontacional entre los padres que ya tienen una pensión establecida, esto tendrá que negociarse.
A.E.C.	Si tendrá efectos por lo que será necesario una conciliación entre los padres del alimentista.
H.H.R.	Considero que esta modificación va repercutir a las actuales sentencias.
F.J.V.R.	Pudieran darse siempre y cuando los padres no lo sepan manejar o sea ponerse de acuerdo. Por lo demás no debería pasar a mayores.

**Tabla 19***Pregunta n.º 8: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Los entrevistados coinciden en que hay una afectación económica al entrar en vigencia la ley sobre tenencia compartida, si es positiva o negativa dependerá de cómo lo manejen los padres del menor.	Sobre las divergencias algunos de los entrevistados consideran que al ya haber una pensión de alimentos en curso va a ver una afectación económica, que podría superarse por una conciliación puesto que podría llevar a situaciones confrontaciones. Otros entrevistados creen que no, porque imperara el interés superior del niño y simplemente con una buena comunicación los padres ponían ponerse de acuerdo.	Al respecto, en vista de la promulgación de la ley n° 31590 sobre tenencia compartida necesita ser tratada por nuestros operadores de justicia puesto que la ley propiamente no contempla esta situación al referirnos sobre las sentencias ya existentes sobre alimentos.

**Pregunta n.º 9:** De lo reseñado en sus repuestas anteriores ¿Considera Ud., que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida y si fuera así como debería ser este?

**Tabla 20**

*Pregunta n.º 9: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 1</b>
J.H.Q.R.	Me parece que sería muy importante, en bien del interés superior de los niños.
V.Y.G.	No creo que se deba dar este marco legal ya que causaría una carga procesal.
J.W.P.S.	Si necesita procedimientos adicionales, podría ser una conciliación en el juzgado o una extrajudicial.
A.E.C.	No es necesario, basta con la conciliación entre los padres del alimentista.
H.H.R.	<i>No, considero que no existe la necesidad de regular ese aspecto.</i>
F.J.V.R.	Creo que para evitar inconvenientes sería mejor un marco legal así ya no habría cambios abruptos por una de las partes por causa de la pensión.

**Tabla 21**

*Pregunta n.º 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Al respecto los entrevistados coinciden en decir que se podría por el bien de las partes, fijarse un procedimiento adicional que estuviera presente en la norma para evitar cualquier conflicto entre las partes. Podría ser una conciliación en el juzgado o ante un notario.	Los entrevistados demostraron una postura muy similar manifestando en su mayoría que no es necesario un nuevo marco normativo, un pequeño grupo de ellos coincide que sí, para evitar enfrentamientos entre los padres por el monto del dinero a otorgar a forma de pensión teniendo en consideración la cantidad de días que pasaría el menor con el padre o la madre.	La ley n.º 31590 sobre tenencia compartida no contiene ningún lineamiento sobre el tratamiento a seguir para aquellos padres que tienen una sentencia en vigencia al respecto y que probablemente deberán variarla al pasar más tiempo el menor con ellos.

## DISCUSIÓN

**Objetivo general: identificar la manera en que la promulgación de la Ley n.º 31590 que establece la tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas.**

La tenencia compartida es la figura legal que busca proteger al menor ante la inminente disolución del vínculo o divorcio de los padres, la cual se basa en el principio del interés superior del niño. Sin embargo, a raíz de su promulgación se ha evidenciado una repercusión en el pago de las sentencias de pensión de alimentos de los deudores alimentistas que ya se encuentran vigentes, situación que la ley no ha previsto y que necesita tener una salida legal por el bienestar de los padres y de los menores.

Ante ello, Manchego (2019) estableció que es necesaria una regulación específica que reglamente, reordene, ya que, hasta el momento hay un vacío en la norma. Esta debe contener un acuerdo de los padres, documentado para evitar conflictos posteriores, puesto que alguno de ellos podría aducir que el menor compartiría más tiempo ahora con el (ella) y esto le generaría una mayor inversión. Así mismo la otra parte ahorraría en los días que el menor no estuviera conviviendo bajo su mismo techo, por lo que sería innecesario mantener igual la pensión vigente.

De igual manera, Chávez y Chavarría (2019) manifestaron que el nuevo proceso sobre tenencia compartida no concuerda con el interés superior de los niños y adolescente ya que causa una mayor conflictividad entre los padres que repercute en los menores y que por ello es necesario dejar una normatividad al respecto antes que el juez ejecute una resolución que involucre a (los) menores.

La Defensoría del Pueblo se manifestó sobre esta nueva regulación declarando que un efecto negativo de la Ley n.º 31590 aprobada está relacionado con aquellas madres víctimas de violencia puesto que sus agresores tendrían la posibilidad usando el recurso de tenencia compartida obligatoria para continuar maltratándolas. Cobeña (2022)

Asimismo, conforme se advierte de la redacción de la modificación del artículo 81 de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida, la misma no establece ningún nuevo lineamiento sobre lo que es el régimen de alimentos por lo que el

padre alimentista no tendría como definir su situación al respecto ya que aún no hay mayores alcances, creándose un sentimiento de incertidumbre y futuros conflictos que el legislador deberá corregir a la brevedad. Torres (2022)

Sobre este punto se considera que las pensiones de alimentos, sufrirían modificaciones o suspensiones durante los períodos de estadía del hijo con aquel padre sentenciado por alimentos (J.H.Q.R, J.W.P.S, A.E.C).

**Objetivo específico 1: desarrollar las causas que determinaron la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida**

La tenencia monoparental o exclusiva es una forma de regular la relación entre los padres e hijos que no convivían en un mismo domicilio, debido a la separación o divorcio. Ante esta circunstancia la tenencia monoparental era otorgada a la madre al considerarse que esta podía cumplir de mejor forma la función protectora y formativa en el menor. Sin embargo, el padre quedaba de lado, al no compartir ni tener el espacio suficiente con sus hijos, evidenciándose en la gran mayoría de menores una relación abrupta e inconsistente con su progenitor. Ante ello reaparece la tenencia compartida con el propósito de afirmar las relaciones entre los hijos y los padres que no tienen la tenencia y buscar equilibrar las condiciones y responsabilidades entre los padres, buscando dar cumplimiento al principio del interés superior del niño.

Al respecto, Chávez y Chavarri (2019) consideran que estando en vigencia la Ley n.º 30466 la cual establece los límites y garantías procesales con el propósito de proteger al niño y al adolescente, los cuales tienen el derecho a mantener relaciones personales con sus progenitores, es contradictorio entonces que se otorgue la tenencia monoparental o exclusiva.

De igual manera, Rangel (2019) sostiene que los derechos de los menores deben prevalecer sobre cualquier otro interés. Los padres deben y necesitan zanjar diferencias utilizando el dialogo, con el propósito de compartir sus responsabilidades equitativamente, por lo que la tenencia monoparental no se ajusta para el cumplimiento de este propósito.

Así mismo como una rama del principio a la igualdad ante la ley el cual se encuentra en el artículo 2 inciso 2 de la Carta Magna, en donde se encuentra el principio de igualdad entre la mujer y el varón en las relaciones familiares, por el

cual se establece igualdad en los roles y obligaciones de los padres en la crianza de sus hijos, garantizándose con ello el interés superior del niño (Román, 2018).

Así mismo Luna y Beretta (2019) resaltan como causa de la alienación parental a la tenencia exclusiva puesto que esta se manifiesta en los menores al ser inducidos por uno de los padres, (regularmente sucede con el que vive) a distanciarse del progenitor no alienante, distorsionando, y descalificando al padre, a causa de sentimientos de venganza que como ex pareja no se han superado.

Sobre las causas que determinaron la promulgación de la ley n.º 31590 sobre tenencia fue considerar que otorgar la tenencia monoparental no permitía cumplir con el propósito de anteponer al menor ante cualquier otra situación que era de los padres y adicionalmente que la realidad nacional amerita el compromiso de ambos progenitores en igualdad de condiciones (J.H.Q.R, V.Y.G, A.E.C, H.H.R)

**Objetivo específico 2: demostrar la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida.**

Actualmente según el Código Civil en el artículo 482 se refiere a la pensión alimenticia y su variación solo por dos condiciones: a causa de que las necesidades del beneficiario han aumentado o disminuido y la segunda porque los recursos del otorgante hubieran sufrido modificaciones. Tal como se observa la regulación actual sobre tenencia compartida no incluye un procedimiento para regular las pensiones que ya están otorgándose y que, debido a la variación de la tenencia podrían sufrir variación, puesto que, al pasar más tiempo un menor con el padre o madre, cualquiera de ellos insinuando un ajuste económico podría pedir reducción en la pensión.

Al respecto Manchego (2019) clarifica sobre la necesidad de una regulación específica que reglamente las variaciones que podrían darse sobre sentencias de alimentos ya en ejecución, cuáles serían las condiciones, porcentajes, exclusiones a fin de delimitar y evitar conflictos que deterioren las relaciones coparentales entre la ex pareja y afecten al menor.

De igual manera Berrios (2018) considera que es necesario que temas tales como pensión alimentaria, custodia y régimen de visitas se unifiquen en un solo

proceso. Y sobre el paso de un menor de tenencia exclusiva a compartida debe regularse considerando la nueva variante y su repercusión en ambos hogares, ya que esta variación afecta aspectos económicos y sociales de ambas familias que en muchos casos no están en las mismas condiciones.

Sobre el régimen de alimentos los autores Gómez y García (2022) consideran lo siguiente: El “derecho a alimentos” es un derecho fundamental de todo ser vivo, y en cuanto a los menores de edad se consagra el derecho a los alimentos, entendiéndose como: todo aquello que es necesario para el desarrollo de los niños y los adolescentes; lo que es fundamental para el sustento, vivienda, vestido, atención médica, educación, desarrollo físico y psicológico, considerando la capacidad económica del alimentante.

En ese sentido se concuerda en que podría darse entre los padres una conciliación en el juzgado o una extrajudicial, a fin de evitar conflictos posteriores. Una segunda opción es modificar la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida, incorporando lineamientos sobre el cambio, modificatorias, variaciones a las pensiones ya vigentes (J.W.P.S, F.J.V.R)

## **V. CONCLUSIONES**

1. La Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida tiene una repercusión en las sentencias sobre alimentos ya en vigencia, teniendo en cuenta que al referirnos a alimentos también nos referimos a habitación, vestido, salud, educación etc.; por lo que es necesario un estudio mesurado del juzgador antes de dar su conformidad.

2. La promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida se origina puesto que la tenencia monoparental no es una norma integradora, por lo tanto, no cumple plenamente con la protección al niño y adolescente al limitar las relaciones padres e hijos. Debido a la realidad nacional actual la tenencia exclusiva ya no es un gran aporte para la salvaguarda de los menores puesto que es necesario más que antes de la unificación de los padres a fin de cumplir con su responsabilidad.

3. Sobre la necesidad de regular un marco legal a la Ley n.º 31590, es necesario que podría darse en forma de conciliación entre los padres o modificando la nueva ley en discusión.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se sugiere al Poder Legislativo incorporar a la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida artículos o incisos que permitan responder a las diferentes interrogantes sobre aquellos ciudadanos que tengan ya en vigor sentencias de pensión alimentaria y que deseen tener tenencia compartida con su ex pareja.

De igual forma, se sugiere la limitación de otorgamiento de tenencia compartida para aquellos padres que tengan sentencia firme en violencia doméstica, u otras formas de delitos sin que antes se sometan a una rigurosa pericia psicológica pues está comprobado que la reinserción a la sociedad en nuestra población carcelaria es aún precaria.

Por último, la sociedad civil, así como el Estado representado por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, el Ministerio de educación, la Defensoría del pueblo; deben estar vigilantes ante la realidad actual puesto que, con una u otra tenencia los niños y adolescentes son blancos fáciles ante la alta tasa delincencial y la ausencia de valores en la sociedad.

## REFERENCIAS

- Almeida, P.F, Erazo, J, Narváez, J.C. y Ormaza, D.A (2019). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. (Revista arbitrada de ciencias jurídicas, Año 5, Vol. 5, N° 8, paginas 1-21, Falcón, Venezuela). <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.594>
- Álvarez, J (2020) La justificación de la Investigación. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10821>
- Azaña, F. (2022) La Tenencia compartida. (Diario La República, Lima, Perú) <https://larepublica.pe/sociedad/2022/10/16/ley-de-tenencia-compartida-en-peru-que-es-y-por-que-genera-rechazo-su-aprobacion-mimp-defensoria-del-pueblo-congreso>
- Behar, R. D. (2008). Metodología de la Investigación (Texto de la biblioteca de la Universidad La Concordia, México). <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-la-concordia-mexico/gestion-del-talento-humano/behar-daniel-2008-metodologia-de-la-investigacion/13857524>
- Beloff, M, Deymonnaz, V. (2020). El derecho a la salud de niños y niñas en la jurisprudencia de la corte interamericana (Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6407/23.pdf>
- Berrios, D.S. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú (Tesis de pregrado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo, Perú). <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1132>
- Chávez, J, Chavarría, J. (2019). El interés superior del niño, niña y adolescente: su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia. (Tesis de pregrado, Universidad Católica. Lima, Perú) Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13773>
- Chávez, F.N, Montalvo, R. (2017) Los estándares mínimos para la valoración de la tenencia y la custodia en la ciudad de Huancayo (Universidad peruana Los

Andes, Junín, Perú).  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/500>

Cid de león, G. (2019). Análisis de la custodia compartida en México. (Revista Adefinitivas.com, México). <https://adefinitivas.com>

Cracco, C., Lizarazu, L. (2021). Implicación Paterna post divorcio: una revisión sistemática, Ciencias psicológicas (Revista Ciencias Psicológicas Universidad Católica, Uruguay). <https://doi.org/10.22235/cp.v15i2.2408>

Dantas, D. (2020). El impacto de la separación parental en niños: Perspectivas teóricas de la psicología, Revista Científica Arbitrada de la Fundación MenteClara, Universidad del Salvador, Argentina. <https://doi.org/10.32351/rca.v6.257>

Defensoría del pueblo, (2022). Rechaza aprobación de propuestas legislativas que proponen regular tenencia compartida obligatoria, Lima, Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-rechaza-aprobacion-de-propuestas-legislativas-que-proponen-regular-tenencia-compartida-obligatoria/>

Diario La República (2022) Tenencia compartida, riesgos y posiciones a tener en cuenta tras la aprobación del proyecto de ley. (Artículo, Lima, Perú) <https://larepublica.pe/sociedad/2022/04/08/tenencia-compartida-riesgos-y-posiciones-a-tener-en-cuenta-tras-la-aprobacion-del-proyecto-de-ley>

Espín, I. (2018) Custodia compartida y mejor interés del menor. criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del tribunal supremo. (Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia, España). <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i21.2964>

Espinoza, M.S (2019). Tenencia compartida en el Perú ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? Gaceta Civil & Procesal Civil. [https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA\\_COMPARTIDA\\_EN\\_EL\\_PER%C3%9A\\_Una\\_utop%C3%ADa\\_para\\_los\\_ni%C3%B1os\\_ni%C3%B1as\\_adolescentes\\_y\\_sus\\_familias\\_en\\_crisis](https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%C3%9A_Una_utop%C3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis)

- Fernández-Luna, A. E. (2017). Custodia compartida y protección jurídica del menor (Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid). <https://eprints.ucm.es/41057/1/T38334.pdf>
- Fernández, D. (2018) El derecho del niño a la igualdad. (Revista web, Perú). <https://www.guiainfantil.com>
- Gala, S., Maravi, J. L (2018). El reconocimiento del derecho de alimentos al concebido en aplicación del principio de progresividad, en el segundo juzgado de paz letrado de la ciudad de Huancayo. (Tesis de pregrado, Universidad Los Andes, Junín, Perú)
- Gallardo, H.J. (2019) Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, Perú. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú) <https://hdl.handle.net/20.500.12802/5835>
- Gómez, A., Torres, A. y Vergara, A. (2022). La regulación de la cuota alimentaria de los niños, niñas y jóvenes en Colombia. (Tesis de pregrado, Universidad del Centro, Ibagué, Colombia). <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/>
- Herranz, A. (2018). Evolución de la guarda, custodia y otras medidas relacionadas con la crisis de pareja a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España). <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Aherranz>
- Ibarguen, J., Lopera, D. y Rojas, D. (2019). Estudio de conciliación de custodia compartida en Colombia. (Tesis de pregrado, Institución Universitaria de Envigado, Colombia) [http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1375/1/iue\\_r\\_ep\\_pre\\_der\\_ibarguen\\_2019\\_estudio\\_art.pdf](http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1375/1/iue_r_ep_pre_der_ibarguen_2019_estudio_art.pdf)
- Jiménez, J, Becerril, D. y García, J. (2020), La relación entre reformas legales y la asignación de la custodia compartida en España. (Revista Española de Ciencia Política, N° 53).

<https://www.proquest.com/docview/2632997066/691008B7DB704C55PQ/3?accountid=37408>

Luna, E.R. , Beretta, F. (2019). La tenencia compartida y el desarrollo socioemocional del niño y adolescente en los juzgados especializados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (Tesis de pregrado, Universidad Telesup, Lima, Perú)

Manchego, J.S (2017) Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa 2017. (Tesis de postgrado, Arequipa, Perú).  
<http://repositorio.unsa.edu.pe>

Murillo, C.P, Vásquez, J.L (2020). Viabilidad de la tenencia compartida conforme al bloque de constitucionalidad. (Revista científica, FIPCAEC, Edición 20) Vol. 5, N° 3 Julio-septiembre 2020, Ecuador)  
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/254/426>

Ochoa, J. (2020). La tenencia compartida: ¿Interés de los padres o los hijos? (Revista de Investigación, Universidad Autónoma del Perú)  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/179/147>

Ortiz, M. (2020). Régimen Aplicable en materia de guardia y custodia de los hijos de la comunidad Valenciana: La ley 5/2011, de 1 de abril y los distintos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Rev. Bolivia De Derecho, N° 30, pp. 578-603.  
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/77655/7521518.pdf?sequence=1>

Pasmíño, G.A , Jaramillo, M.I. (2019). La tenencia compartida y su incidencia en el desarrollo integral de los menores de edad. (Tesis de postgrado, Universidad de Guayaquil, Ecuador.).  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58939/1/BDER-TPrG%20333-2021Gianna%20Pazmi%20-%20Melissa%20Jaramillo.pdf>

- Pérez, A.M. (2016). Custodia compartida y violencia de género. (Revista de estudio de las mujeres, Universidad de Almería, España) <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RAUDEM/article/view/1745/2283>
- Picornell, A. (2019). La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo en transformación. A 30 años de la de la Convención. (Revista Direito e Praxis, Brasil). <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/40095>
- Rangel, S.M (2019) La custodia compartida en Colombia. (Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomas, Colombia) <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19096/Rangel%20Sora%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rea, L. (2019) Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes. (Tesis de pregrado Quito, Ecuador) <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3631>
- Rodríguez, A. (2017) El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de Lima. (Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú. Lima, Peru.) <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/421>
- Rojas, E. (2018). Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018. Porque no debería promulgarse la tenencia compartida. (Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte, Lima Perú). Recuperado de <http://repositorio.upn.edu.pe>
- Sánchez, F.A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. (Revista digital de docencia universitaria, Universidad de San Antonio Abad, Cuzco, Perú). <https://revistas.upc.edu.pe>
- Santamaria, E.R. (2022) El derecho a la educación de los niños refugiados en el estado peruano acorde a los parámetros del principio de igualdad. (Tesis de pregrado, Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú)

[https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/5582/TL\\_SantamariaCha%c3%b1iEstefani.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/5582/TL_SantamariaCha%c3%b1iEstefani.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Savignano, V.G. (2017) Alimentos derivados del parentesco y alimentos debido a los hijos. Buenos Aires, Argentina. (Tesis de pregrado, Universidad Siglo XXI). <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/PDF>

Silva, M.C , Espín, M.S. (2020) El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua, Ambato. (Tesis de postgrado, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador) <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31335>

Salinas, J.J, Pérez, L.M y Ochoa, A. (2018) El derecho a la educación visto por las niñas, niños y adolescentes: estudio de caso en Querétaro, México (Estudio, Universidad de Lisboa, Portugal) <https://www.redalyc.org/journal/5757/575763873004/>

## **ANEXOS**

## ANEXO A

### Tabla de categorización

<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Códigos</b>
Tenencia Compartida	Figura legal que busca proteger al menor frente a la disolución del vínculo conyugal de los padres (María del Socorro Espinoza, 2021).	Tenencia compartida	Interés superior del niño. Derecho a la educación Derecho a la salud Derecho a la alimentación	Ley n.º 31590 tenencia compartida tenencia exclusiva padres derechos repercusión alimentos extrajudicial conciliación.
Pensión de alimentos	El derecho de alimentos es el derecho de los niños y adolescentes que busca que los padres prevean al menor lo necesario para su subsistencia. Berrio, (2018)			

## Anexo B

### Instrumento de recolección de datos

Efectos de la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida respecto a la pensión de alimentos

#### GUÍA DE ENTREVISTA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los efectos de la promulgación de la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida respecto a la pensión de alimentos; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

---

#### OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué manera la promulgación de la Ley n.º 31590 que establece la tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas.

#### Preguntas:

1. Dentro de su formación profesional en derecho de familia ¿podría decirme que es la tenencia compartida?
2. Conforme a su experiencia en derecho de familia: ¿es beneficiosa la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre la tenencia compartida? Sí o no ¿Por qué
3. ¿Considera Ud., que la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas? Sí o no ¿Por qué?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Desarrollar las causas que determinaron la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida

#### **Preguntas:**

4. Teniendo en consideración su formación profesional en derecho de familia ¿Qué concepto le merece a Ud.; la tenencia exclusiva o monoparental que regulaba el artículo 81 del Código de los niños y adolescentes que fue derogado por la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida?
5. Conforme a su experiencia como especialista en derecho de familia: ¿Considera Ud.; que la tenencia exclusiva fomenta la alienación parental del menor por parte del padre que tenía la tenencia exclusiva o monoparental? Fundamente su respuesta
6. En el contexto de sus repuestas anteriores podría decirme., ¿cuáles fueron los motivos que determinaron la modificación del artículo 81 del Código de los Niños y adolescentes que regulaba la tenencia exclusiva o monoparental y la posterior promulgación de la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida.

#### **Preguntas:**

7. Teniendo en consideración su experiencia en el ejercicio del derecho de familia ¿Cuál es el procedimiento o la forma como se fija el monto de las pensiones de alimentos en la actualidad?
8. Conforme a la realidad actual: ¿Cuáles serían los efectos negativos y/o positivos sobre la pensión de alimento de los padres alimentistas al entrar en vigencia la tenencia compartida?
9. De lo reseñado en sus repuestas anteriores ¿Considera Ud., que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida y si fuera así como debería ser este?

## Anexo C

### Validación de instrumento por experto

#### FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

<b>Título de la investigación</b>	<b>Efectos de la promulgación de la Ley n° 31590 sobre tenencia compartida con relación a la pensión de alimentos</b>
<b>Nombre del instrumento</b>	Guía de preguntas abiertas
<b>Autor(es) del instrumento</b>	Salinas Collantes Milagros Norma

##### II. DATOS DEL EXPERTO

<b>Apellidos y nombres</b>	<b>RUIZ PAREJA SANDRO GIOMAR</b>
<b>Código ORCID</b>	<b>orcid.org/000-003-3744-4361</b>
<b>Grados y títulos</b>	<b>MAGISTER</b>
<b>Centro de trabajo</b>	<b>Universidad Cesar Vallejo</b>
<b>Cargo que ocupa</b>	<b>Docente</b>
<b>Teléfono</b>	<b>992784922</b>

##### III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
<b>OBJETIVO GENERAL: Identificar de qué manera la promulgación de la Ley n.º 31590 que establece la tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas.</b>						

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	Dentro de su formación profesional en derecho de familia ¿podría decirme que es la tenencia compartida?	x				
2	Conforme a su experiencia en derecho de familia: ¿es beneficiosa la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre la tenencia compartida? Sí o no ¿Por qué?	x				
3	¿Considera Ud., que la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas? Sí o no ¿Por qué?	x				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar las causas que determinaron la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida</b>						
4	Teniendo en consideración su formación profesional en derecho de familia ¿Qué concepto le merece a Ud.; la tenencia exclusiva o monoparental que regulaba el artículo 81 del Código de los niños y adolescentes que fue derogado por la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida?	x				
5	Conforme a su experiencia como especialista en derecho de familia: ¿Considera Ud.; que la tenencia exclusiva fomenta la alienación parental del menor por parte del padre que tenía la tenencia exclusiva o monoparental? Fundamente su respuesta	x				
6	En el contexto de sus repuestas anteriores podría decirme., ¿cuáles fueron los motivos que determinaron la modificación del artículo 81 del Código de los Niños y adolescentes que regulaba la tenencia exclusiva o monoparental y la posterior promulgación de la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida?	x				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Demostrar que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida</b>						
7	Teniendo en consideración su experiencia en el ejercicio del derecho de familia ¿Cuál es el procedimiento o la forma como se fija el monto de las pensiones de alimentos en la actualidad?	x				
8	Conforme a la realidad actual: ¿Cuáles serían los efectos negativos y/o positivos sobre la pensión de alimento de los padres alimentistas al entrar en vigencia la tenencia compartida?	x				
9	De lo reseñado en sus repuestas anteriores ¿Considera Ud., que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida y si fuera así como debería ser este?	x				
12						
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3:</b>						
13						
14						
15						
16						

#### IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27	x		

#### V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	25 de abril de 2023

#### VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

  
**SANDRO RUIZ**  
**AB**

*(Firma del Experto)*  
*(Nombre completo del experto)*  
*(DNI del experto)*

Sandro Giomar Ruiz Pareja

DNI 40803703

# FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

## I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

<b>Título de la investigación</b>	<b>Efectos de la promulgación de la Ley nº 31590 sobre tenencia compartida con relación a la pensión de alimentos</b>
<b>Nombre del instrumento</b>	Guía de preguntas abiertas
<b>Autor(es) del instrumento</b>	Salinas Collantes Milagros Norma

## II. DATOS DEL EXPERTO

<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón</b>
<b>Código ORCID</b>	<b>orcid.org/0000-0002-2292-2175</b>
<b>Grados y títulos</b>	<b>Doctor</b>
<b>Centro de trabajo</b>	<b>Universidad Cesar Vallejo</b>
<b>Cargo que ocupa</b>	<b>Docente</b>
<b>Teléfono</b>	<b>980799815</b>

## III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
<b>OBJETIVO GENERAL: Identificar de qué manera la promulgación de la Ley n.º 31590 que establece la tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas.</b>						
1	Dentro de su formación profesional en derecho de familia ¿podría decirme que es la tenencia compartida?	X				
2	Conforme a su experiencia en derecho de familia: ¿es beneficiosa la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre la tenencia compartida? Sí o no ¿Por qué?	X				
3	¿Considera Ud., que la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida repercute en el pago de la sentencia de pensión de alimentos de los deudores alimentistas? Sí o no ¿Por qué?	X				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Desarrollar las causas que determinaron la promulgación de la Ley n.º 31590 sobre tenencia compartida</b>						
4	Teniendo en consideración su formación profesional en derecho de familia ¿Qué concepto le merece a Ud.; la tenencia exclusiva o monoparental que regulaba el artículo 81 del Código de los niños y adolescentes que fue derogado por la ley n.º 31590 sobre tenencia compartida?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
5	Conforme a su experiencia como especialista en derecho de familia: ¿Considera Ud.; que la tenencia exclusiva fomenta la alienación parental del menor por parte del padre que tenía la tenencia exclusiva o monoparental? Fundamente su respuesta	X				
6	En el contexto de sus repuestas anteriores podría decirme., ¿cuáles fueron los motivos que determinaron la modificación del artículo 81 del Código de los Niños y adolescentes que regulaba la tenencia exclusiva o monoparental y la posterior promulgación de la ley nº 31590 sobre tenencia compartida?	X				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Demostrar que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida</b>						
7	Teniendo en consideración su experiencia en el ejercicio del derecho de familia ¿Cuál es el procedimiento o la forma como se fija el monto de las pensiones de alimentos en la actualidad?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
8	Conforme a la realidad actual: ¿Cuáles serían los efectos negativos y/o positivos sobre la pensión de alimento de los padres alimentistas al entrar en vigencia la tenencia compartida?	X				
9	De lo reseñado en sus repuestas anteriores ¿Considera Ud., que existe la necesidad de regular un nuevo marco legal para establecer el procedimiento para fijar el monto en las sentencias de pensión de alimentos por la vigencia de la tenencia compartida y si fuera así como debería ser este?	X				
12						
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3:</b>						
13						
14						
15						
16						

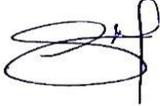
#### IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27	X		

#### V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
CALLAO	24/04/2023

**VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:**


RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ DNI: 07013501 No. Telf.:980799815